

## **EXPEDIENTES JUDICIALES DE APENFFAAPONA Y SOCIOS AL 23-12-2020)**

- 1) **Exp. Nro. 28125-2019 30° Juzgado T. Permanente APENFFAAPONA, ONP y Ministerio de Economía. FONAHPU** – Civiles 3 Fuerzas Armadas, ingreso 30-12-2019.- Res. 1 del 28-01-2020 admite demanda, notificado 05-03-2020. Esta para contestar por la demandada. Notificado 00345351. Devuelto 78593-2020- 06-03-2020 horas 12.40.00 Jr. Cuzco 177 7° piso. - Lima, Res. 1.- Res. 2 del 07-9-2020 sobrecarta, RECEPCIONADO 17-09-2020 en Ministerio de Economía cargo dev. 29-10-2020 esperar 15 Noviembre. - **Escrito 10-12-2020 se apersona y contesta.** Resolución 3 del 17 Dic. 2020, por contestado y rechaza intervención ONP.- Apela 23-12-20.
- 2) **Exp. 14376-2018-0-1801-JR-CI-02, CORNEJO (EX.PRESIDENTE)**, 2do J. Const. Transitorio, Sede La Mar. Amparo, impugnación de Asamblea de Exclusión, improcedente demanda.- apelo Cornejo, Sala Constitucional Confirma, improcedente, pero ordena pase a Juzgados Civiles para Calificación.- en Juzgado ofc. 06-02-2020 se devolvió al Juzgado, para resolver su remisión a Juzgado Civil, **Abandonado.** Archivo provisional.

## **RECORTE PENSION EN EJECUCION – MARINA DE GUERRA**

- 3) **Exp. 39273-04 del 33 J.C.L.** (antes 14 J. C.) para 118 Asociados Marina de Guerra - RECORTE-, GANADO en 3 instancias, devengado, intereses, Costos.- Con Cautelar se pago parcialmente. Costos S/. 10,000.00, pagado S/. 5,000.00 pericial e intereses S/. 3,528,280.39. Sala Desaprueban.- Res. 124 por consignado 53 Certificados y a conocimiento Peritaje, endoso de 20 mil, y requiere pago Costos 5,00000. Res. 127 oficie a Defensoría y no ha lugar endoso por determinarse monto. Res. 128, consigna 57 depósitos saldos y 10 por 30 mil. Res. 129 traslado observación y pídase oportunamente endoso. Res. 130 dev. Certificados.- Res. 131, absuelto, Res. 132 autoriza endoso 20 mil.- Res. 134 de 17-04-2019 absuelto y pase a pericia previo cargos. Res. 135 precise nombre de Asociado Demanda. Res. 136 deja sin efecto dev. Depósitos de Hugo Zapata Olivares y Héctor Alejandro Guevara Saavedra.- Res. 137 autoriza endoso de 2 Certifiados de S/. 20,000.00 Res. 139 señalar domicilios herederos y 140 a conocimiento escrito de Hugo zapata y 4 depósitos. Escrito Virtual 26-6-2020, domicilio y reprogramar Audiencia. Res. 141 Apersonar a herederos, Audiencia 02-12-2020, no conectado.- escrito 02-12-2020 Res. 142 téngase presente, **Res. 143 Reprograma audiencia para el 05-05-2021 a 10.am.**- Escrito 11-12-20, solicita fecha más próxima, escrito 04-01-21.-
- 4) **Exp. No. 45494-2008 del 2do Const (antes 1797-97 del 63 J. C.)** Recorte de Pensión MARINA en total 549 Asociados (**Ganado según Res. Sala Const. Corte Suprema Res. 06-2-1997**), pagó parcialmente a 112 Asociados.- Se liquidó devengados. Apelado, 3ra Sala que confirma en parte y revoca en cuanto liquidación; excluye a Asociados fallecidos mientras no acrediten sucesión y duplicidad de proceso. Consignaron parte devengados y se solicitó consignar el resto. Cronograma de entrega y varias sucesiones solicitaron el pago. Ordena endoso y por concluido respecto algunos Asociados. Requiera pago a totalidad de Asociados.- se adjuntó relación con datos actualizados

de Asociados. **Ordena endosos y a conocimiento de partes Res. 126.-** Res. 127 del 04-07-2018 resuelve Caso Cartagena ofc., multa, suspensión a 64, requiere y a conocimiento, ofc. Escrito 16-07-18 pide ampliación y apelación. Res. 128 del 08-11-2018, impone multa y requiere cumpla con presentar Planillas **y concede apelación** sobre Curador y formar Cuaderno.- Res. 129 no aprueba devengados pase a pericia.-pericia del 08-08-2019.- se solicito información via Correo Electrónico, prometieron miércoles 22, no hay nada, se reiterara el 03-08-2020 y luego el 28-08-2020, sin respuesta.- fono 998802136 Víctor Dueñas, dice que Peritos están pidiendo información a la Marina y nada. 979386155 Pilar Herrera.- **escritos 18 y 20-11-20 prorroga y ofc. Para celeridad Pericia.** Se Apersona alguien 7-1-21.- reclamo: 2021010503132003.-

- 5) **Exp. No. 46121-06 del 5to Juzgado Constitucional, Recorte de Pensión de Marina 140 Asociados, GANADO y pago Devengados** incluido los aumentos del 16 % más los S/. 50.00 nuevos soles. Se pagó mediante consignación, cobraron. - 14 Certificados y 136 Certificados reintegr- Faltan: 1) Fidel González Flores, 2) Alfredo Ortega (**Sra. Dora Ortega fono 4292874-989953521**) y 3) Gabino Zegarra.- algunas Sucesiones.- 1ra Sala Const. confirma Res. 95 multa y NULA Res. 108, se emita nueva Resolución. Res. 129 se requiera informe si se pagó a 3 Asociados. Ojo a Gonzales y Ortega le han consignado en Exp. 45494-08.- falta Zegarra.- Res. 131, informe. Res. 132 traslado y cumpla.- Res. 133 y 134 concede Apelación y otro traslado.- Res. 135, 136 y 137 Tengase presente para resolver, pago parcial y requiere caso de Ulfe . precisar si Dina Suárez es Asociada. Notificado 137-136 el 22-12-2020, Escrito Absuelve 14-2-2020.- Res. 138 Multa 10 URP y requiere nueva multa 12 URP. CASO ULFE.- **notificado 12-11-2020.- Escrito 07-8-2020, excluir** a 2 Asociados y requerir por Asociado Zegarra.- Esc. 2-12-20 apela res. 138, requiere 03-12-2020, **cumple mandato 14-12-2020, solo para que cobre un Asociado.**- Escritos 12-01 y 18-01-2021.-
- 6) **7mo J.C.L. Exp. No. 25451-2006.- APENFFAAPONA** por 17 Asociados, contra MARINA- Amparo. Recorte Pensión.- Tribunal Constitucional Declara Fundada Demanda. Devuelto, ya nivelaron mensual.- SE PAGO PARCIAL luego saldo monto diminuto S/. 710.00 Res. 52 a conocimiento demandante.- **Res. 53 del 13-3-2019, se pague a Quintana S/. 770.19 soles.-** Cuaderno 58 Res. Nro. 1 cumpla demandada. Res. 54 concede 10 días notificado 08-08-2019.- escrito 13-8-2019 solicita otro plazo. Y escrito 26-9-2019.- Res. 55 impone multa y requiere 5 días.- **apela 03-3-2020.-** volver a requerir y pague saldo 07-08-2020 Res. 56 del 22-09-2020, requerir y multa, notificado 19-10-2020, nada, nuevo escrito 06-11-2020.- Res. 57 del 26-11-2020 multa 3 URP y requiere bajo multa de 5 URP. Apela 03-12-2020, **solo falta pagar un Asociado.**- escrito requiera 05-01-2021.-
- 7) **Exp. No. 23562-2009 del 2do Juzgado. Constitucional (antes 8vo).** 20 APENFFAAPONA, Marina, Recorte Pensión 7 Asociados.- 7ma Sala REVOCARON SENTENCIA Y DECLARA FUNDADA DEMANDA.-Se fijó Costos en S/ .5,000.00.- por consignado la suma total de la obligación y endosé de Certificados a favor de 5 Asociados (S/. 72,000.00).- pagó Costos y cobraron Asociad20os, devuelvan escrito 30-9-2016-solo costos.- Res. 48 y

49 a conocimiento de demandante y socios cobro costos. Res. 50 improcedente, gestionar **en forma directa dev. Costos**, Notificado 12-11-2020.- señalar Casilla y Correo 22-10-2020.

- 8) **Exp. Nro. 21277-2019-0-1801-JR-LA-77 del 30 J. Trabajo Permanente, APENFFAAPONA, contra Marina (01-10-2019), por 7 Asociados, Recorte de Pension. QWEB-218676-2019.- redistribución. Pasa al CDG Res. 1 del 29-11-2019.- al 30 J. Trabajo 06-03-2020.- TIKET RECLAMO: 2020081004545086 del 10-08-2020 respuesta no esta en Juzgado.- Res. 2 del 23-09-20 admite, traslado 10 días y Exp. Adm. En 15días. Notificado 13-11-2020, contesta el 18-11-2020.- Res. 2 del 09-12-2020 por contestado, saneado y para Sentencia previo Informe.- uso de palabra 30-12-20.-**

### **COSTO DE VIDA Y MOVILIDAD EN EJECUCION EXP. ANTIGUO**

- 9) **Exp. No. 42045-2007 del 11 J. C. (antes 2394-97 del 64° J. C), Costo de Vida y Movilidad- MARINA, FAP, EJERCITO, Civiles y Militares (5ta Sala Superior Res. 28-05-96 son 2460 Asociados), pagado primera parte. 2da parte: Aprueba Peritaje y se confirma. Se ha consignado para todo los de Marina. Ejército y FAP pagado parcialmente.- Se sigue insistiendo a la FAP y Ejército para que concluya con el pago. Se solicitará oficie a Comité de Sentencias Judiciales de Cosa Juzgada del Ejército. Res. hasta 680.- NOTA: Se presentó Peritaje para cobrar intereses, amparado en Pleno Jurisdiccional 01-03-2018.- Resuelto hasta Res. 697 y escrito pendientes desde el 23-08-2018 y 14-09-2018 Absolvemos Observaciones a intereses tanto por Marina como Ejército. A conocimiento, Res. Hasta 704.- Res. 724. Escrito 19-06-19.- Res. 725 al 727, sobre intereses, por Absuelto y Absuelva FAP. 3 días.- Res. 728.- Res. 725 al 728.- pasará a otro Juzgado.- Escrito 10-10-2019 ofc . 13-11-2019.- quejar se avoque.- Endose certificado 06-2-2020 y del 06-03-2020.- Escrito 06-03-2020, retraso por Cuarentena .- Ultimo escrito mp virtual 1/7/20.- Res. 30 Y 31, ordena endoso sucesiones, requiere a Ejercito y solicitar Certificados al 32° J.C- Escrito 02-10-2020.- escrito intereses y domicilio Electrónico 27-11-2020.- Escrito sucesión 30-12-20.- 2021010504563509, Notificación impresa 18-01-2021, notificada 22-01-2021 Res. 731.-**

### **EN EJECUCION ULTIMOS GANADOS**

- 10) **Exp. No.3820-2008 13 J. Contencioso Adm (Alzamora). APENFFAAPONA FAP.- GASOLINA (EN EJECUCION). Sentencia Fundada. 4ta Sala, Confirmaron.- Casación Infundada. Devengados e intereses.- Res. 30 del 13-08-2017 Aprueba Pericia e improcedente en cuanto intereses, apelar intereses.- Res. 31 del 10-11-2018 concede apelación intereses que suba. Absuelto y Consigna.- endoso.- Res. 33 del 05-03-2019 por consignado y entréguese endosado.- Se reclama para 9 en lista y otros no considerados.- Res.34 del 22-04-2019 requiere pago a Asociados faltantes y Sucesiones pendientes de pago. - Suc. Pablo Santillán Tello 996496531).- Res. 35 del 5-3-20 Certificado N° 2019321213641, S/. 6,720.70 soles a favor de Félix Chavesta Ordoñez; y Certificado N° 2019321213588, de S/. 6,720.70 a favor de Juana Felicita Salazar Atoche Vda. de Alamo; entregar endosado.**



sucesores de PABLO SANTILLAN TELLO; a sus hijos 1). Pablo Jesús Santillán Bardales; y 2). Pablo Jesús Santillán Bardales.- sucesores de JULIO JUVENAL CHAUCA CORONEL; a su hijo Eduardo Julio Chauca Edwards; programar el endoso del Certificado N° 2019321202643 por S/. 6,720.70 y de quien Vida fuera LUIS HUBERT SOTO LEANDRO.- 4ta Sala Contenciosa 23-09-2020 (intereses).- Res. 36 del 01-10-2020 requiere pago a varios 30 días notificado 06-10-2020. Hay 26 Certificados por recoger y 137 pendientes, Escrito 06-10-2020 y 26-10-2020, lo que se indica y Absuelve.- 3 Escritos, lo que se indica, Absuelve y varia domc.- Res. 37 a conocimiento demandante y razón, cobrar uno 10-12-2020, Cesar Alcides Caballero Moreno, se apersona Ricardo Enrique Otoyá Chang.- **Absuelve 09-12-2020 sobre los 147 Asociados pendientes.** más 4 Escritos más.- **2021010505408372, Cuaderno Apelación.-**

**11) Exp. 01872-2011 6to J. C. –Callao MARINA, INTERESES LEGALES DEL COMBUSTIBLE (EN EJECUCION).**- Sentencia Fundada.- Apelación.- Sala Civil. Vista y confirma Sentencia, recurso de Casación **declara Improcedente Casación.- Res, 32 requiere en 10 días cumpla con Sentencia y a conocimiento demandada Pericia.** Res. 33 requiere a Marina, observa propuesta liquidación.- Res. 34 de 20-10-2017 a Despacho para resolver.- Res. 35 del 10-11-17 téngase presente y para resolver.- Res. 36 del 19-03-18 a conocimiento, absolvemos relación excluyendo 27-07-18.- el 13-12-2019 remitido a pericia (Colonial). Devuelto Pericia 29-7-2010.- Res. Traslado, por notificar. **Escrito Casilla 18-12-2020.**

**12) Exp. No. 00865-2010 del 31 J. Trabajo** APENFFAAPONA con Caja de Pensión Militar Policial (EN EJECUCION 82 Asociados por Básico S/. 220,690.27 y 77 R. Especial S/. 174,961.76), pago de los S/. 50.00 y otro al 100 %.- Sentencia Fundada.- Apela.- 3ra Sala Laboral Permanente, Confirma Sentencia.- Casación. Procedente y a Fiscalía, vista de fondo.- No Casaron.- Res. 23 requiere a demandada 10 días y en conocimiento. Res. 24 pase a Pericia 14-06-2020 17.- pasó a Pericia 18-08-2017.- Informe 28-11-2017.- por recibido Informe a conocimiento Res. 11 del 06-03-2018. Absuelve 04-04-2018- y 20-04-2018.- redistribuido y proveerá.- Res. 12 del 28-08-2018 a conocimiento demandante y demandado. Escrito 05-10-2018 y 31-10-2018 ampliación plazo y absolvemos.- entrevistado 09-03-2020 resolverá el 11-03-2020, nada por Pandemia.- Res. 27 del 15-07-2020, por Absuelto y debe pasar nuevamente a REPEJ y a ODECMA por demora, notificado 06-08-2020, en Pool asit. **el 20-11-2020 en ofc. pericial**

**13) Exp. Nro. 28981-2010, 31 J. Laboral.** APENFFAAPONA, Ministerio de Defensa, Pago de S/.100 y S/.50.00 Básico.- **FAP.** (EN EJECUCION 28 Asociados devengado S/. 79,801.83 soles).- Sentencia Fundada.- Sala Laboral Confirma sentencia.-Devuelto. Res. 13 requiere D.U. N° 105-2001 Devengados intereses legales; Pericia.- Res. 21 dese cuenta 28 Certf. Por juzgado competente. Redistribuido 31 J.T. Permanente. Ofc. Y dev. Cédulas. Endose Certificados 20-02-2019.- se está pagando a Asociados Ofc. 21-5-2019 por 15 Certificados. Escrito de intereses 21-10-2019.- Res. 23 del 05-03-2020 requiere liquide en 15 días bajo apercibimiento de multa.- notificado 12-

8-2020 FISICO. Escrito rebeldía 17-08-2020.- Res. 24 del 07-12-2020 requiere por ultima vez, 15 días liquide intereses. ESCRITO 15-01-2021.-

### **COSTO DE VIDA Y MOVILIDAD TRAMITE : MARINA, FAP**

- 14) **Exp. Nro. 35871-06.- 2do Juz.. Contc. Adm. Transitorio (1er J. T. APENFFAAPONA, Ministerio de Defensa. Marina de Guerra. Costo de Vida y Movilidad.- Dictamen Infundado, Sentencia Infundada, Apelado 1ra Sala Contenciosa.- Fiscalía opina que se anule Sentencia por no existir pronunciamiento sobre Ley 20530.- devuelto se Admitió medio probatorio y Sentencia. Res. 42 ordenaron a Marina de Guerra remita información boletas vigentes a la fecha de norma y boleta actual, cumple mandato y se emite sentencia infundada, apelada 1ra Sala Contenciosa, Fiscalía para Dictamen.- Dictamen 22-11-2017 se confirme vista causa 17-05-2018 hs. 9am.- con Informe se solicitó.- confirma Infundada 31-10-2018, Casación Exp. 30182-2018 1ra Sala Cont. y Soc. Transitoria. 26-12-2018.- se señaló Casilla Electrónica y Calificación 26/6/2020.**
- 15) **Exp. Nro. 30614-2012 del 30 J. Laboral de Lima, APENFFAAPONA – Marina Costo de Vida y Movilidad. Admitida 07-12-2013.- Sentencia Infundada, Apelado 19-06-2015.- 6ta Sala Laboral. pasa a Fiscalía.- devuelto con Dictamen 24-04-2017.- redistribuido a 9na Sala Laboral vista 05-09-2017 hs 9am.- confirma Infundada Demanda. CASACION Exp. 4545-2018 1ra Sala Const. y Soc. Transitoria, Relatoría 08-03-2018.- señala Casilla Electrónica 18-9-2018. Calificación 25-07-2019.- Res. Del 25-07-2019 precedente Casación, notificado 26-08-2019, pendiente de programar vista.**
- 16) **Exp. Nro. 14372-2011 del 31 J. Laboral.- APENFFAAPONA FAP, Defensa, Costo de Vida y Movilidad, Civiles 3er grupo. – Admitido.- Se declaró Fundada Demanda para Civiles, Infundada para Militares, Apelamos 04-05-2017, apela Marina, se concede y Pasa a 10ma Sala laboral 3-10-17, remitido a fiscalía para dictamen.- Dictamen 28-02-18.- VISTA 28 DE AGOSTO DEL 2018. Res. 05-04-2019 Confirma Sentencia, procede pago a Civiles, Infundada a Militares. Casación elevese Exp. 22177-19 el 20-11-2019. téngase presente Casilla y para Calificación.-**
- 17) **Exp. Nro. 31605-2012, 1° JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO. APENFFAAPONA, Caja de Pensión Militar Policial.- Admitido.- Res. 13 ofc. A 32 J.C.L. remita información. ofc. 32° J.C.L. 13-09-2016 para información.- Res. 19 Auto final Fundada excepción de falta de legitimidad para obrar. Apelación 26-12-2018.- Res. 20 concede Apelación.- 6ta Sala Laboral 19-06-2019. Vista 26-08-2019 hs. 9.00 am. Nula Sentencia, que emita nueva Sentencia. Juzgado 28-01-20 impulsar Escrito. Escrito 10-02-2019.- Res. 24 del 07-08-2020 nulo lo actuado e improcedente la Demanda, por falta de Representación. Apelamos el 09-11-2020. Res. 25 del 20-01-21 concede apelación.-**

## **GASOLINA EN TRAMITE:**

- 18) **Exp. No. 17037-08.- 14 J. Conten. Permanente de Lima - Alzamora. APENFFAAPONA – EJÉRCITO, pago de Gasolina.-** Admite Demanda.- Res. 32 acepta Curatela Dr. Aguilar de fallecidos y ofc. a Fiscalía.- Res. 32 solicita a Ejercito boletas luego a Dictamen. - Dictamen que declara Fundada Demanda.- Sentencia Fundada. Apela concede Apelación.- Res. 37, Escrito pidiendo copias Certificadas 29-05-18. 2da Sala Contenciosa. - Res. 1 Sala anula y devuelve, Res. 38 por devuelto y cumpla curador Dr. Aguilar aceptar cargo.- Escrito 07-09-2018, ofc. 13-09-2018 acepta queja. Se remitirá a 2da Sala 18-12-2018.- 2 res. Traslado Apelc. y remítase a Fiscalía y Casilla. 16-1-2019 a FISCALIA. - 22-03-2019 a Relatoría para resolver.- Vista 12-11-2019 hs. 9 am. Se informo, al Voto.- Res. 4 del 29-11-2019 dispusieron que juzgado remita Exp. Adm, ofc. 12-12-19.- ofc. A 2da. Sala Contenciosa 16-12-2019.- Sentencia confirma Fundada Demanda, **Notificada 15-12-2020, ver si hay Casación 10 dias.- 2021012904956656, dice 10 dias de terminado cuarentena bajara.-**
- 19) **Exp. No. 183128-2009-00756-0- del 34° J. Lab. Previsional, (Edif..Custer antes 15° laboral) APENFFAAPONA, Marina de Guerra, Combustible.-** Admite Demanda.- Dictamen favorable.- Sentencia Fundada.- apeló a 3ra Sala L. Permanente.- Anularon sentencia.- devuelto a juzgado. y para sentencia.- 2da Sentencia Infundada Demanda, Apelado.- Res. 27 concede Apelación.- 6ta Sala Laboral. Res. 28 del 29-08-18 remítase a Fiscalía Superior, Dictamen 22-10-2018 Vista 11-3-2019.- Confirma Infundada, Casación. Res. 32 del 01-04-19 remítase a Sala de Derecho Const. Y Social Suprema Exp. 12415-2019 ingreso 10-05-2019. **Res. 10-05-2019 señalar Casilla Electrónica y para Calificación. – se cumplió por Correo Electrónico 26/06/2020, Admitido en Sistema 07-07-2020.**

## **OTROS BENEFICIOS EN TRAMITE**

- 20) **Exp. Nro. 28408-2012, 23° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO.-** APENFFAAPONA, Caja de Pensión Militar Policial. Básico S/.50.00 y S/. 100.00.- Admitida Demanda. - Dictamen Fundado Demanda.- **Sentencia Fundada Demanda Res. 28-08-17.** Apelada, se adhiere a la Apelación.- por adherido a la apelación Res. 13 del 20-04-2018 notificado 04-07-2018.- 6ta sala Laboral.- Res. 19 confirma Fundada Demanda. Casación Suprema 24-06-2019.- Exp. Nro. 17429-19 ingreso 26-06-2019.- y **Res. De 26-620-19 señalar Casilla. Electrónica y para Calificación- se cumplió con señalar. 26-06-2020.-**
- 21) **Exp. Nro. 17139-2012 APENFFAAPONA, 17 mo Trabajo. Marina de Guerra , Servicio de Calle. Improcedente, se Apeló, Sube 6ta Sala Laboral 18-08-2015 -** Dictamen confirme, 19-09-2016 contradice Dictamen y Vista 17-10-2016.- El 03-03-2017 confirma y rechaza Demanda, interponer Casación 16-05-2017.- elévese a 1ra Sala de derecho constitucional y social transitoria el 30-10-17 **Exp. Nro. 24465-2017, 14-11-17 cumpla con señalar domicilio.- calificación 07-11-2018.- Procedente Casación notificado del 4-2-2019.-** Pendiente de vista.

- 22) **Exp. Nro. 17293-2013** del 6to Juzgado de Trabajo Transitorio (hoy 1er Juzgado Trabajo Transitorio). **Enfermeras de la FAP**, Admitido.- Dictamen Desfavorable. Sentencia. 31-08-2016 Infundada demanda. – Apelado a 6ta Sala Laboral permanente 23-04-2017.- a fiscalía 02-08-2017.- devuelve Dictamen 16-2017 que se Revoque y Fundada.- Confirma Sentencia.- CASACION remitido Suprema 29-08-18.- subió Exp. 21028-18 1ra Sala de Derecho Constitucional Transitoria. Calificación 17-09-2019.- Improcedente. Volver a demandar, pero como personas.
- 23) **Exp. Nro. 22341-2015 del 37 J. Trabajo Permanente.** Enfermeras FAP 2do Grupo. Admitida. Redistribución al 1er Juzgado Transitorio Trabajo. Pasa al 33 J, Trabajo, pasa a **1er Juzgado Transitorio de Trabajo**. Res. 5 que se notifique sobrecátese Admisorio 22-6-2017. Contesta y presenta Exp. Adm. 02-08-2017.- Res. 8 Fundada excepción de representación defectuosa, Nulo todo lo actuado, imp. Demanda, apelado 19-09-2017.- Res. 9 del 02-11-2017 concede apelación. **10ma Sala Laboral a Fiscalía** sube 12-3-18.- devuelve Dictamen 13-07-2018 N° 811 - 2018- queja Vista 08-1-2019 hs. 9 am. Res. 12 concede uso palabra. Confirma Fundada excepción, Casación 25-10-2019 a Suprema.- Exp. 30638-2019. **señala domicilio y Casilla Electrónica 26/06/2020 y para calificar.-**
- 24) **Exp. Nro. 1187-17 4TO TRABAJO CALLAO APENFFAAPONA\_ Marina** (24912 Lima), reintegro D.S. Nro, 011-99.- Demanda improcedente, apelado Sala transitoria laboral.-Nula Res. 1 ordena nueva resolución.- Inadmisibile, subsana demanda. Admitida.- Res. 8 traslado de excepciones. Absuelvo.- Res. 11 fundada excep. Y pase al callao, consentida Res. 11 pase al callao.- Res. 13 Consentida y remítase al Callao 4to Juzgado laboral Callao. **Escritos del 5 y 16 -17. Contesto dijo que estaba abandonado desde mayo 2017 se activara y proveerá fines de mes de Agosto. Con escrito de Enero del 2020, aún pendiente.- Nro. 39565 Cita para 22-09-2020, nada ir al Callao.- Correo a [rquijano@pj.gob.pe](mailto:rquijano@pj.gob.pe),**
- 25) **Exp. Nro. 29255-2012- del 30 J. Trabajo, APENFFAAPONA** Caja de Pensión, D.S. Nro. 011-99.- Res. 3 Admitida.- contesta Demanda. Excep. 2-9-2014.- Res. 13 Infundado excepciones, saneado proceso. Apela excep. 3-8-17.- pasa a Fiscalía 10-08-2017.- razón 27-9-2017 Escrito 03-08-2017 que apeló excepción.- 19-01-2618 fiscalía devuelve dictamen. Alegato 15-03-2018.- Res.15 del 14-6-2018 Informe Oral 21 Agosto 2018 hs. 10 am.- Escrito 16-07 y 10-08-2018 para sentencia ver.- Infundada Demanda 09-01-19, Apelado 31-01-2019.- concede Res. 17 que suba, notificado 15-04-2019.- 5ta Sala Laboral, vista 17-09-19 hs. 9 am. Con informe Res.19 del 04-07-2019.- Se deja sin efecto vista, devuelve por defecto de notificación a Marina. Res. 20 de 13-08-2020 se sobrecarta.- juzgado 29-10-2020.- reclamo: **2020120303583939 del 3-12-2020, pendiente .-**
- 26) **Exp. Nro. 5475-2014.- 37 J. Trabajo Permanente (antes 6to Juzgado Trabajo Transitorio, 2do Transitorio).**- Intereses Recorte. Res.1 Admite.-



Sentencia Fundada.-Apela pasa al 2do J. Trabajo Transitorio.- 5ta sala laboral sede Rímac.- Dictamen 03-07-2018.- Vista 16-10-18 hs. 9 am. Nulo Concesorio Improcedente Apelación. Bajo Res. 21 del 23-1-19 notificar a Marina sentencia. Notificado 26-02-2018.- Apelado 14-3-2019.- a 5ta sala vista 22-10-2019 hs. 9 am. Reprograma 19-11-2019 vista.- Confirma Fundada Demanda. Notificado 17-1.- Casación 23-1-2020, notificado 06-03-2020.- SE REMITE A SALA CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA EXP Nro. 8683-2020, señalar domicilio Procesal.-

**27) Exp. Nro. 20134-2015-0-1801, 1er J. Transitorio–Custer), Costo de Vida y Movilidad, Marina Civiles.- D. 4-9-15.- Res. 1 Admitida.- Res. 5 nfundada excepciones y a Fiscalía. A conocimiento Dictamen.- Res. 8 a Despacho.- Res. 13 de la 28-09-2018 Infundada Demanda.- Apelado 05-11-18.- Res. 14 concede Apelación 08-04-2019, Notificado 28-05-2019 que suba. Vista 23-09-2019 hs.- Nula Sentencia y que se vuelva a emitir.- Por devolver. En 1er Juzgado 28-1-2020, Escrito 25-2-2020 uso palabra y nueva Sentencia.- Res. 19 del 10-07-2020. Informe Oral 20-8-20.- Escrito 12-08-2020 cumple mandato y por resolver. 14-10-2020 para Sentencia. Sentencia fundada en parte Res. 22 del 30-12-2021.- apelado 20 y 22-01-2021.- Res. 23 del 17-02-21 concede apelación, nuestro y Marina.**

**28) Exp. Nro. 27565-2015 del 1er Juzgado Trabajo Transitorio, Enfermeras Marina. (fono 2939682) D.S. 037-94 D. 15-12-2015.- Admitido 26-04-2016.- sobrecarta 21-01-2017, Res. 4 sobrecátese. 09-10-2017 apersonamiento y contesta, pasa al 1er J. Trabajo 01-12-2017.- Res. 5.- Res, 7 a Despacho para resolver excepciones.- Res. 8 de 02-04-18 NOTIFICAR AL PROCURADOR MARINA RESOLUCIÓN NUMERO UNO, INFUNDADA EXCEPCIÓN FALTA DE LEGITIMIDAD PARA OBRAR E INFUNDADA LA DENUNCIA CIVIL. Marina Contestó y deduce excepción 19-04-2018 (2 Escritos).- Res. 9 por contestada y corra traslado excepciones, Absuelto 14-06-2018.-Res. 10 del 28-08-2018 funda excepción falta legitimidad Apelado 20-09-2018. Res. 11 del 30-10-2018 concede Apelación, a 10ma Sala laboral 30-01-2019.- Vista 11-06-2019 hs. 9 am. notificado 11-04-2019.- confirma, Casación elévese el 17-12-2019.- Exp. 1411-2020.- Res. 15-01-2020 señala Casilla Electrónica, se señaló. -**

**29) Exp. Nro. 23530-2015 del 32° J. Trabajo Permanente - Custer. APENFFAPONA, intereses Recorte. D. 15-12-2015.- Admitido Demanda. Excepciones.- rechaza excepciones. Saneado proceso y Vista Fiscal. - Res. 11 prescinde y pase a Fiscalía.- 16-02-2018 a Fiscalía. Dictamen Fiscal Fundado, Alegato y Sentencia 26-03-2018.- Res. 13 DEL 19-4-2018 Nulo y resolver excepciones. Res. 14 saneado y Vistas Fiscal. Escrito 05-06-18 Sentencia. Res. 15 del 09-07-2018 póngase a Despacho para sentenciar, Escrito 19-7-2018.-Res. 16 del 11-09-2018 para Sentencia. Sentencia, Fundada en parte Demanda.-Res. 17 del 26-03-18, notificado 02-04-2019.- Apelan 04-04-2019, gestionar que suba. Concede Apelación 10-05-2019.- Vista 08-08-2019 hs. 9 am. Res. 20 uso palabra. Declara nulo.- En Juzgado Escrito 10-02-2020.- Res. 23 del 22-09-2020, excepciones, Notificado y**



Absuelve 12-11-2020.- Res. 24 del 03-12-2020, presentar **juego de copias a Juzgado**. Presentado 27-1-2021.-

- 30) **Exp. Nro. 3150-2016 del 32 J. W. 1° JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO.- APENFFAAPONA – Ejército, Costo de Vida Civiles .-**Admite 06-01-2016.- Res. 3 por contestada Demanda y presente Exp. Administrativo Escrito 22-06-17. **Res. 4 Vista Fiscal** previo Exp. Adm. 5 días.- Res. 9 del 27-9-2018 pase a Fiscalía.6-11-2018.- Res. 10 del 08-02-2019 a conocimiento Dictamen, a Despacho para Sentencia. Sent. Infundada. Apelado 02-09-2019.- Res. 12 del 16-12-2019, concede apelación, por Notificar.- 10-2-2020 a 10° Sala Laboral, por remitir.- Res. 13 del 22-7-2020 forma Tomo II y se eleve sin Notificación. - Audiencia 13-10-2020 hs 9am. Virtual, concede uso palabra Res.15 del 02-10-2020.-. Alegato Escrito 15-10-2020.- Res. 09-11-2020 téngase presente. - Confirma sentencia Res. 16 del 03-11-21, notificado 1-2- se interpuso Casación 15.02.2021,. Res. 17 del 16-02-2021 elévese al superior. -